

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 10 de 2022

REF: N° 110014003078-2022-00089-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aporte el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos (no el certificado de tradición y libertad), en el que conste las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Lo anterior, de conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del C. G. del P.

En caso que se informen como propietarios personas diferentes a las demandadas, el actor deberá adecuar la demanda, en el sentido de dirigirla contra los titulares de derechos reales y suministrar la información dispuesta en los numerales 2 y 10 del artículo 82 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597f2fadd9398fe439d48e0ee5a231d71f4c1339c37c99871f9b2862be695f08**
Documento generado en 11/02/2022 06:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>